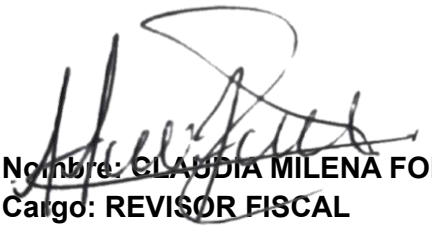
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

La suscrita CLAUDIA MILENA FORERO QUIROGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.976.862 Susa (Cundinamarca), y con tarjeta profesional No. 221636-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., identificada con el NIT No. 860.066.946-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

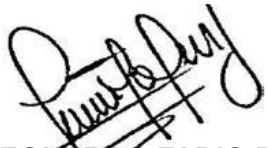


Nombre: CLAUDIA MILENA FORERO QUIROGA
Cargo: REVISOR FISCAL
Documento de identidad: C.C. No. 20.976.862 Susa (Cundinamarca)
TP. No. 221636-T
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
NIT No. 860.066.946-6

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

El suscrito LEONARDO FABIO PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.850.950 de Sincelejo, y con tarjeta profesional No. 311469-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA., identificada con el NIT No. 900.460.759-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar los Estados Financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2025.



LEONARDO FABIO PÉREZ
C.C. No. 1.102.850.950 de Sincelejo
Tarjeta No. 311469-T
Revisor Fiscal